

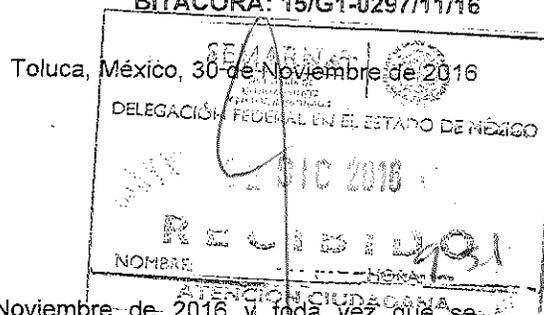


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/7311/2016

BITÁCORA: 15/G1-0297/11/16



**COMUNAL SAN PEDRO ATLAPULCO  
CONOCIDO S/N SAN PEDRO ATLAPULCO OCOYOACAC  
OCOYOACAC, MÉXICO**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 23 de Noviembre de 2016 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° DFMARNAT/4403/2013 de fecha 26 de Noviembre de 2013 conforme a lo siguiente:

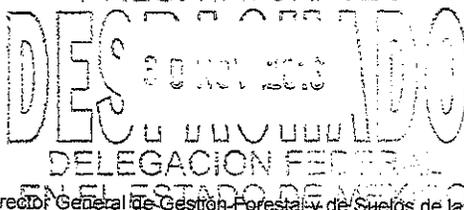
Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
COMUNAL SAN PEDRO ATLAPULCO, Ocoyoacac, N-15-062-PED-005/13, Tallos (no maderables), <i>Muhlenbergia macclourea</i> , (zacatón), 2.500 Toneladas	20	161	180	16683821	16683840
COMUNAL SAN PEDRO ATLAPULCO, Ocoyoacac, N-15-062-PED-005/13, varas, <i>Symphoricarpos microphyllus</i> , (Perilla), 2.000 Toneladas	20	161	180	16683841	16683860
COMUNAL SAN PEDRO ATLAPULCO, Ocoyoacac, N-15-062-PED-005/13, Musgo, <i>Thuidium delicatulum</i> , (Musgo), 20.000 Toneladas	45	301	345	16683861	16683905

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 25 de Noviembre de 2017.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**FRANCISCO OSORNO SOBERÓN**

- C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.F.
- M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Mtra. En C. Yolotzi Olivares Rosales.- Directora General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
- Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

FOS\*\*EMM\*\*MMH\*\*VVM\*\*

